

BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 1912.

Último cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Último cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas.	Desembolsado 0/0	CAMBIOS DE HOY	
FECHA	0/0			FECHA	0/0	ACCIONES			0/0	0/0
		4 POR 100 PERPETUO.—Al contado.								
11-9-912	85,20	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...		10-9-912	448,00	Banco de España.....	500		446,00	
22-8-912	85,10	» E, de 25.000 » »		10-9-912	289,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos..	500		280,00	
2-8-912	84,85	» D, de 12.500 » »		7-9-912	238,00	Banco Hipotecario de España..	500	40		
25-2-912	85,00	» C, de 5.000 » »		27-8-912	93,00	Banco de Castilla.....	250			
29-1-912	80,80	» B, de 2.500 » »		4-9-912	143,00	Banco Hispano-American....	500	40		
9-7-912	86,00	» A, de 500 » »		10-9-912	129,00	Banco Español de Crédito....	250			
22-2-912	86,00	» H, de 200 » »		7-9-912	268,00	Unión Española de Explosivos..	100			
22-2-912	86,00	» G, de 100 » »		10-9-912	44,00	Seclad. Gral. Azuc. ^a España Preferentes..	500			
2-8-912	84,85	En diferentes series.....		10-9-912	15,25	» » » Ordinarias..	500			
		4 POR 100 INTERIOR (30 Diciembre 1908)		23-8-912	295,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
10-9-912	85,45	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	85,50	17-7-912	60,00	La Papelera Española.....	500			
10-9-912	85,45	» E, de 25.000 » »	85,55	3-9-912	82,00	Unión Alcoholes Española...	500			
10-9-912	85,70	» D, de 12.500 » »	85,75 y 80	31-7-912	99,50	C.º Gral. Mad. ^a de Electricidad..	100			
10-9-912	85,95	» C, de 5.000 » »	86,00	11-6-912	50,50	Sociedad de Chamberí.....	500			
10-9-912	85,95	» B, de 2.500 » »	86,00 y 86,05	12-7-912	49,00	Mediodía de Madrid.....	500			
10-9-912	87,5	» A, de 500 » »	87,55 y 50	26-8-912	496,50	Ferrocarriles M. Z. A.....	475			
10-9-912	88,00	» H, de 200 » »	88,00	6-9-912	515,00	Idem Norte de España.....	475			
10-9-912	88,00	» G, de 100 » »	88,00	10-9-912	472,00	B.º Español del Río de la Plata.....	472			
10-9-912	87,55	En diferentes series.....	87,55			OBLIGACIONES				
		A plazo.		10-9-912	103,80	Cédulas del Banco Hipotecario	500	4	103,30	
5-9-912	85,50	Fin corriente.....		10-9-912	81,00	Socied. Gral. Azuc. ^a Española..	500	4	81,00	
		4 POR 100 AMORTIZABLE		15-10-912	91,00	C.º Gral. Mad. ^a de Electricidad..	500	5		
9-9-912	91,80	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...		10-5-912	89,60	Sociedad de Chamberí.....	500	5		
2-9-912	91,50	» D, de 12.500 » »		16-1-912	89,00	Mediodía de Madrid.....	500	5		
10-9-912	95,00	» C, de 5.000 » »		2-9-912	105,25	F.G.H.Z.A. Valladolid 9 Ávila. Serie A..	500	5		
6-3-912	94,70	» B, de 2.500 » »		10-3-912	102,00	Idem id. id. id. B	500	4 1/2		
5-9-912	94,50	» A, de 500 » »		10-8-912	96,25	Idem id. id. id. C	500	4		
10-9-912	95,00	En diferentes series.....		15-7-912	80,70	Idem Norte de España. Fondo 17 Enero 1905.				
		5 POR 100 AMORTIZABLE		27-6-912	82,50	» » » 1.º serie..	475	3		
		Al contado.		31-8-912	82,25	» » » 2.º serie..	475	3		
9-9-912	101,30	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	101,50	31-6-912	82,10	» » » 3.º serie..	475	3		
10-9-912	101,30	» E, de 25.000 » »	101,30, 40 y 35	31-8-912	75,00	» » » 4.º serie..	475	3		
9-9-912	101,45	» D, de 12.500 » »	101,30 y 49	17-7-912	93,00	» » » 5.º serie..	500	3		
10-9-912	101,40	» C, de 5.000 » »	101,45			Ayuntamiento de Madrid.				
10-9-912	101,40	» B, de 2.500 » »	101,45			Obligaciones.....	100	4		
10-9-912	101,40	» A, de 500 » »	101,40 y 50			Idem por resultados.....	500	4		
10-9-912	101,40	En diferentes series.....	101,20			10 para pago de expropiaciones en el interior.	500	5		
						Cédulas para Id. de H. en el casco.....	500	4 1/2		
						Diputación provincial de Madrid.				
						Obligaciones.....	500	00		

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	507,500
Idem fin corriente.....	0,600
Idem fin próximo.....	0,040
Carteras del 4 por 100 amortizable.....	0,620
5 por 100 amortizable.....	220,500
Anfones del Banco de España.....	9,5 0
Leyenda del Banco Hipotecario.....	0,000
Leyenda de la Administración de Tabacos.....	6,700
Aguaceroza.—Preferentes.....	0,000
Leyenda ordinarios.....	0,000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	50,000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS

Paris, á la vista, total.....	475,000
Cambio medio.....	105,60
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, á la vista, total.....	
Cambio medio.....	2,000
Cambiaciones	
Cambios de cambio.....	26,70

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 11 de Septiembre de 1912.

Las presiones débiles residen sobre el Mediterráneo y al Sur de la península Ibérica, por lo cual el cielo aparece hoy con nubes por la región de Levante y Andalucía; salvo algunas lluvias poco importantes observadas en Cataluña, puedo decirse que el tiempo es bueno por todas partes, dominando los vientos de la re-

gión del Este en la mitad Septentrional de España y de dirección variable en el resto de la península.

La temperatura máxima de ayer fue de 36 grados en Cáceres y Badajoz y la mínima de hoy 6 grados en Avilés.

Vientos transcritos a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de

Tenerife, Melilla y Misión católica de Tánger.

Sobre Andalucía y el Mediterráneo existen centros de perturbación atmosférica poco intensos, y las presiones más bajas residen al Oeste de Irlanda.

Nota. Los que desean datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del miércoles 11 de Septiembre de 1912.

Parque del Retiro (Altitud 667 ms).

Horas.	Barómetro en m. y f.º.	Temperatura en °C.	Humedad relativa %	VIENTO		Lluvia o nieve en m.m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
0h	703.85	16.6	40	N.E.....	4=Moderado..	+	Despejado.	
4	713.50	12.5	55	N.E.....	3=Fijojo.....	+	Idem.	Temperatura máxima á la sombra..... 24,9
8	701.18	14.4	53	N.E.....	4=Moderado.	+	Idem.	Idem misma á la fd..... 11,8
12	704.47	23.3	28	N.E.....	2=Muy flojo..	+	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 54,5
16	703.43	24.8	28	N.....	0=Calma....	+	Idem.	Idem misma junto al suelo..... 8,0
20	704.00	18.6	41	Calma...	0=idem....	+	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 383

SUBASTA

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos
y Telégrafos.

Doblando progresarán á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carraje de cuatro ruedas, entre las Oficinas del Ramo, de Casil de Peones y Santo Domingo de la Calzada (55 kilómetros), bajo el tipo máximo de 7.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Correos de Burgos, Leganés, Belorado y Santo Domingo de la Calzada, con arreglo á lo preceptuado en el apartado 1º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificadas bases introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que no admitirán las proposiciones, exceptuadas en papel timbrado de un dólar el kg., que se presenten en las autoridades Administrativas, previo cumplimiento de lo procedido en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 7 de Octubre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección General del Ramo, el día 12 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 4 de Septiembre de 1912.—El Director general, Segundo.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., es obligado a desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta propo-

sición, acompaña á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S-665

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General
de Agricultura, Minas y Montes.

MONTES

Esta Dirección General ha acordado señalar el día 14 de Octubre, próximo y hora de las once de la mañana, para adjudicar en pública subasta los productos y ejecución de los aprovechamientos y mejoras durante el primer período de la ordenación del monte denominado Dehesa y Pinar, perteneciente al pueblo de Cortiñente, provincia de Guadalajara.

Los productos que se subastan consisten en la tasaación de 46.025 pinos, durante el primer quinquenio, 49.246, durante el segundo, y lo que de la revisión resulten para el segundo decenio, siendo la tasaación de 95.271 pesetas, debiendo aprovechar también el que resulte restante, los troncos de pinos mediables ó las trozas mediables que pudieran resultar en los cortesimientos, avatares de árboles que se verifican para el aprovechamiento de leñas á que tiene derecho el pueblo, valorándose el metro cúbico de madera que se aproveche, á cinco pesetas por metro y con cortezas.

La subasta se celebrará con arreglo á lo establecido en la Real orden de 17 de Noviembre de 1893, ante esta Dirección General, habiéndose de manifestar el proyecto de ordenación y el pliego de condiciones en el N.º 10 de Montes del Ministerio de Fomento, y en el Gobierno Civil de Guadalajara, en las horas hábiles de oficina. Se admitirán proposicio-

nes en el Negociado en dichas horas, desde el día de la fecha hasta el 9 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arregladas al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será la de 19.321,70 pesetas que resulta de sumar 4.769,65 pesetas, á que asciende el 5 por 100 de la tasaión asignada á los productos con 14.557,65 pesetas, en que ha sido valorado el proyecto de ordenación e intereses devengados desde que se dió por presentado el proyecto en este Ministerio, hasta el día señalado para la anterior subasta.

Podrá hacerse el depósito del 5 por 100 de la tasación de los productos en metálico ó en valores públicos al tipo medio de la última cotización concedida en el día en que se constituya, pero el depósito del valor del proyecto á intereses citados, deberá constituirse en metálico, acompañándose á los pliegos los resguardos de la Caja de Depósitos que acrediten haberlos constituido del modo que pre proviene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

Madrid, 3 de Septiembre de 1912.—El Director general, T. Gallego.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., de ... clase, autorizado del anuncio publicado en ... de ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta de los productos y ejecución de los aprovechamientos y mejoras correspondientes al primer período de la ordenación del monte Dehesa y Pinar, de Corduente, provincia de Guadalajara, se compromete á su adquisición con estricta sujeción á los expresados requisitos y condicione-

res por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se hace admitiendo ó mejorando lista y llamamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desecharada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escritos en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—655

Dirección General de Propiedades e Impuestos.

Autorizada por Real orden de 31 de Agosto último, la subasta pública para contratar el suministro de combustible mineral para el servicio de las minas de Almadén durante el año 1913, esta Dirección General ha acordado que dicho acto tenga lugar en la misma y simultáneamente en la Administración general de las minas y en la Delegación de Hacienda de Córdoba, á las doce en punto del día 16 de Octubre próximo, con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado, que se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas durante las horas de despacho.

El precio máximo admisible para el remate se fija en 76.000 pesetas, y las proposiciones, extendidas en papel del sello undécimo, presentadas en pliegos cerrados, han de ir acompañadas de la cédula personal de su firmante y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente en metálico ó su equivalente en papel admisible del Estado, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales la cantidad de 3.800 pesetas.

Los licitadores acreditarán el pago de la Contribución industrial correspondiente.

Serán desechadas las proposiciones que no se halten conformes con lo anteriormente expresado y que en su redacción no se ajusten al siguiente

Modelo de proposición.

Entiendo el que suscribo del pliego de condiciones para contestar el suministro de combustible mineral necesario para los servicios de explotación y destilación de las minas de Almadén, correspondiente al año de 1913, se compromete á cumplirlos y á realizar el mismo á los precios determinados en el respectivo presupuesto (y en caso de que se haga baja se agregará) con la baja de ... (expresado por letra) por 100 de todo lo que por este contrato le corresponda percibir.

(Fecha y firma (expresado por letra).)

Domicilio del que suscribe.

S—666

Administración general de las minas de azogue de Almadén.

A las doce de la mañana del día 2 del próximo mes de Octubre tendrá lugar ante la Junta de subastas, y en el despacho de este Administración general y simultáneamente en la Delegación de Hacienda de la provincia de Ciudad Real la primera licitación pública para contratar el suministro de esparto tejido y toreado para el servicio de las minas de Almadén, correspondiente al año 1913, bajo el tipo máximo y demás condiciones que se ha-

llarán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia, donde se admiten las proposiciones que presenten los licitadores desde el plazo señalado hasta el día hábil anterior al fijado para la subasta.

La importancia de este contrato se calcula en 7.483,80 pesetas, sin perjuicio de ser mayor ó menor; el depósito previo será el 5 por 100 de aquella suma, y la fianza el 10 por 100.

Almadén, 10 de Septiembre de 1912.—Rafael Pueyo.

Modelo de proposición (en papel del timbre 11º)

Entiendo el que suscribo del pliego de condiciones y presupuesto que lo acompaña para contratar el suministro de esparto tejido y toreado que se considera necesario para el servicio de las minas de Almadén, correspondiente al año de 1913, se compromete á cumplirlos y á realizar el mismo á los precios determinados en el respectivo presupuesto (y en caso de que se haga baja se agregará) con la baja de ... (expresado por letra) por 100 de todo lo que por este contrato le corresponda percibir.

(Fecha y firma (expresado por letra).)

Domicilio del que suscribe.

S—667

Intendencia Militar de León.

No habiendo dado resultado la primera subasta local celebrada en 21 de Agosto próximo pasado, en virtud de Real orden de 24 de Abril último, para contratar el servicio de subsistencias de esta Plaza, lo hago presente á los que desean tomar parte en una segunda, que tendrá lugar el día 7 de Octubre próximo, á las once, en el local que ocupa la Comandancia de Guerra, sito en el Cuartel de la Fábrica Vizcaína, calle de Alfonso XIII, ante el Tribunal que la Superioridad designe; que el pliego de condiciones establece manifiestamente todos los días laborables, de nuevo á las trece, ambas inclusive, en la oficina antes mencionada.

El pliego fija que regirá en el acto será el de por cada ración de pan de 630 gramos, dividida en dos mitades de 315 gramos 22 céntimos 20 pesetas por cada ración de pan y de cuatro kilogramos, 1,08 pesetas; por cada ración de paja para paño, de seis kilogramos, 28 céntimos de peseta.

El importe de la garantía para tomar parte en la subasta, es el de 5.000 pesetas en metálico ó su equivalencia en valores del Estado, al precio medio de cotización en la B. I. e. de Madrid, en el mes anterior, ó por su valor nominal lo que sea elevada al 10 por 100 de importe del servicio, tan luego sea aprobado el remate.

La subasta se verificará con arreglo á lo dispuesto en la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y Reglamento de contratación administrativa del ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), ley de Protección á la industria nacional y demás disposiciones complementarias.

Los licitadores quedan obligados á indicar en sus proposiciones la región de que procedan sus productos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la garantía aludida expedida por la Caja

General de Depósitos ó sus sucursales y el recibo de la Contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparezca, si fuere contribuyente, y cuando el proponente no lo sea, deberán presentar certificado de la Administración de Contribuciones de la provincia, haciendo constar haber sido alta en la industria á que la contratación se refiere.

Si se presentasen más de tres proposiciones iguales, se verificará á la licitación por pujas á la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

León, 9 de Septiembre de 1912.—Luis Alonso.

Modelo de proposición.

D. N. N., domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle ..., número ..., entero del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID fecha de ... de ... del año actual, para la contratación del servicio de subsistencias militares de la Plaza de León, y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, su comprimete y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á facilitar á ... céntimos de peseta cada ración de pan de 630 gramos; á ... pesetas ... céntimos cada ración de estopa de cuatro kilogramos, y á ... céntimos cada ración de paja para paño de seis kilogramos (los precios en letra y por las unidades que se mencionan), acompañando, en cumplimiento de lo prescrito, su cédula personal corriente de ... clase, expedida en ... el poder civil, pasaporte de extranjera en sus casos, así como el último recibo de la Contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca.

Los productos que ofrezcan proceden de ...

(Fecha y firma del proponente.)

S—483

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno Civil de la provincia de Pontevedra.

Inciso del expediente justificativo para acreditar la ausencia de Juan Ramón Carrera Lugo, del Ayuntamiento de Lavadores, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó más de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que le atiendan noticia se sirvan parte par á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su ojo hijo Perfecto, una excepción con arreglo al artículo 59 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad veinticinco años, estatura regular, pelo castaño, ojos tiernos, nariz regular, color trigueño.

Pontevedra, 29 de Julio de 1912.—El Gobernador, Emilio de Iglesias.

S—323

Inciso del expediente justificativo para acreditar la ausencia de Adolfo Prado Otero del Ayuntamiento de Lavadores, cuyas señas personales se expresan á

continuación, el cual se encari pasa de diez años, y en su caso, el dador de parto, escravo y sus descendientes, heredades y demás personas que con él viven en su casa para ejercer su oficio. Otros casos, como los siguientes: no se residencia, con el fin de que su nombre pueda acredecir la autoridad de aquél, y producir a favor de su hijo (caso), una excepción resarcida al artículo 69 de la Ley de Sociedades.

Dador que se cita.

Edad diecisiete años, escarabajo, pelo negro, ojos idem, nariz regular, color moreno.

Pontevedra, 30 de Julio de 1912.—El Gobernador, Eustaquio Jiménez.

P—3262

Rescisión ejecutiva de la Declaración de la renta de 1911.

D. Justo Lahoz Jiménez, Dador de la Hacienda en el partido de Vélez.

Hago saber Que en el expediente que me hallo instruyendo por díbitos de Contribución de utilidades, perteneciente al año 1912 de esta población, he dictado lo siguiente:

«Procedimiento.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus díbitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, muebles, semovientes y raíces, librándose, respecto de éstos, los correspondientes mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Y hallándose comprendido entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia el que el dador de parte expresa, cargo de sueldo, no ha podido satisfacerse, se procederá por medio de la probante, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pague cesante su inscripción en el Boletín Oficial de la provincia, y en la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Dador que se cita.

Vicente María (primer trimestre de 1912), 7,92 pesetas.

En Vélez, el 22 de Agosto de 1912.—El Registrador, Justo Lahoz Jiménez.

P—3379

D. Justo Lahoz Jiménez, Registrador de la Hacienda en el partido de Vélez.

Hago saber Que en el expediente que me hallo instruyendo por díbitos de Contribución de utilidades, perteneciente al año de 1912 de esta población, he dictado lo siguiente:

«Procedimiento.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus díbitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que,

12 Septiembre 1912

Gaceta de Madrid.—Núm. 256

de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, muebles, semovientes y raíces que han de realizarse en ejecución y se expedirán los correspondientes mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Y hallándose comprendido entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia el que la contribución se exercise, cuyo domicilio no ha podido determinar, se le notifica por medio de la probante que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pague cesante su inscripción en el Boletín Oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Dador que se cita.

Vicente María (segundo trimestre de 1912), 7,92 pesetas.

En Vélez, el 22 de Agosto de 1912.—El Registrador, Justo Lahoz Jiménez.

P—3371

Agencia ejecutiva de la zona de Cádiz.

Contribución de micas.—Año de 1911. Por la Recaudación ejecutiva de esta localidad, se ha dictado con fecha 23 de Abril la providencia que sigue:

«Procedimiento.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus díbitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, muebles, semovientes y raíces, librándose, respecto de éstos, los correspondientes mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Y hallándose D. Claudio Sanz de la Aceña, comprendido entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, se le notifica en forma, advirtiéndole que si en el término de veinticuatro horas no satisface el total díbito que a continuación se expresa, se procederá al embargo y venta de bienes.

Dador que se cita.

D. Claudio Sanz de la Aceña, 9,991,60 pesetas.

Cádiz, 23 de Abril de 1912.—El Agente auxiliar.

P—3324

Por la Recaudación ejecutiva de esta localidad, se ha dictado con fecha 23 de Abril la providencia que sigue:

«Procedimiento.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus díbitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, muebles, semovientes y raíces, librándose, respecto de éstos, los correspondientes mandamientos al señor Registrador de la Pro-

piedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Y hallándose la Sociedad Petrolifera comprendida entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, se le notifica en forma, advirtiéndola que si en el término de veinticuatro horas no satisface el total díbito que a continuación se expresa, se procederá al embargo y venta de bienes.

Dador que se cita.

Sociedad Petrolifera, 40,765,20 pesetas. Cádiz, 23 de Abril de 1912.—El Agente auxiliar.

P—3325

Por la Recaudación ejecutiva de esta localidad, se ha dictado con fecha 23 de Abril la providencia que sigue:

«Procedimiento.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus díbitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, muebles, semovientes y raíces, librándose, respecto de éstos, los correspondientes mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Y hallándose D. Claudio Sanz, comprendido entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, se le notifica en forma, advirtiéndole que si en el término de veinticuatro horas no satisface el total díbito que a continuación se expresa, se procederá al embargo y venta de bienes.

Dador que se cita.

D. Claudio Sanz, 27,60 pesetas. Cádiz, 23 de Abril de 1912.—El Agente auxiliar.

P—3326

Por la Recaudación ejecutiva de esta localidad, se ha dictado con fecha 23 de Abril la providencia que sigue:

«Procedimiento.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus díbitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes muebles, semovientes y raíces, librándose, respecto de éstos, las correspondientes mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Y hallándose D. Ramón Jalón Zapata, comprendido entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, se le notifica en forma, advirtiéndole que si en el término de veinticuatro horas no satisface el total díbito que a continuación se expresa, se procederá al embargo y venta de bienes.

Dador que se cita.

D. Ramón Jalón Zapata, 24,722,70 pesetas. Cádiz, 23 de Abril de 1912.—El Agente auxiliar.

P—3323

Recaudación de Contribuciones de las zonas de Guaya y Zamora.

*Contribución Rástica y Urbana.—Años de
1912, 1911 y 1910.*

D. Francisco Kirchhefer Sorá, Recaudador de Contribuciones de las zonas de Incay y Manaeor, de la que es Arrendatario de la provincia D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período,

se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en este localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente oficio, para que pueda llegar al conocimiento de los mismos, que con fecha 12 de Julio de 1912 he dictado la siguiente:

«Principales declaran el apremio de segundo grado.»—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe

total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior resección.

»Notifíquese á los mismos esta provisión, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarla, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las llaves que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Relación entre los sitios.

Número de orden.	NOMBRES	VECINDAD	CUOTAS — Pesetas.	Número de orden	NOMBRES	VECINDAD	CUOTAS — Pesetas.
67	Isabel María Amengual.	Iuca.	4,36	1.086	Mateo Llobera Pons Nas.	Inca.	3,13
288	Lorenzo Borràs Socías.	Idem.	8,96	1.148	Juan Llompart Vergant.	Idem.	3,13
293	Bárbara Brunet Matéu don Bosé.	Idem.	7,40	1.257	Jaime Martorell Rubert.	Idem.	2,97
298	Mateo Brunet Matéu.	Idem.	11,00	1.391	Juana A. Mayol Ferrer.	Idem.	2,91
332	Gabriel Cantallops Ramis.	Idem.	65,40	1.448	Catalina Moragues.	Idem.	0,89
334	Miguel Cantallops Ramis.	Idem.	83,16	1.497	Antonia Nicolau Amengual.	Idem.	2,21
712	Magdalena Figueroa Jaume.	Idem.	7,64	1.515	Juan Oliver Payeras.	Idem.	0,41
738	Francisca A. Fiol Bouza.	Idem.	11,94	1.637	Antonia Payeras Corit.	Idem.	1,79
825	Catalina Gelabert Corró.	Idem.	30,48	1.718	Margarita Perelló Torréns.	Idem.	1,79
874	Isabel María Grau Ramis.	Idem.	68,52	1.341	Juan Pujadas Amengual.	Idem.	2,91
1.192	Pedro Juan Llompart Matéu.	Idem.	3,98	1.847	Mariñas Ramis Alemany.	Idem.	0,89
1.231	Catalina Martorell Martorell Puchet.	Idem.	7,16	1.873	Miguel Ramis Nan.	Idem.	2,47
1.243	Francisco Martorell Parayonet.	Idem.	19,58	1.914	Catalina Rous del Mirrón.	Idem.	0,44
1.419	Margarita Melis, viuda de Paig.	Idem.	16,36	2.069	Guillermo Rubert Estrany Fiol.	Idem.	0,44
1.502	Juan Nicolau Ramis Tixedor.	Idem.	8,08	2.104	Catalina Socías Figueroa Grau.	Idem.	0,89
1.571	Juan Planas Beltrán.	Idem.	6,66	2.239	Catalina Torrons Duran.	Idem.	3,13
1.780	Antonio Ramis Salas.	Idem.	49,28	2.348	Pedrona Cantarillas Alsina.	Idem.	2,47
1.859	Miguel Ramon Bonjous.	Idem.	21,04	2.441	Antonia Jaume Randa.	Idem.	2,17
1.913	Catalina Bubet Nicolau.	Idem.	57,80	2.465	Paula Matén Estrany.	Idem.	0,44
1.929	Antonio Salas Biseltach.	Idem.	10,92	2.510	Miguel Mut Martorell.	Idem.	2,24
2.011	Francisco Segal Beltrán.	Idem.	10,96	2.617	Margarita Perelló Peralló.	Idem.	2,01
2.127	Juan Torrantell Campomar.	Idem.	7,64	2.655	Rafael Ramis Oliver Angelina.	Idem.	1,79
2.263	Catalina Coll de Tece.	Idem.	7,64	2.671	Maria Real Marie.	Idem.	2,01
2.349	Catalina Jaume Silis.	Idem.	8,52	2.682	Antonio Salvà Salvà.	Idem.	2,24
189	Jaime Beltrán Puig.	Idem.	3,58	2.684	Maria A. Santandreu Coll.	Idem.	1,79
223	Maria Beltrán Corró Pucha.	Idem.	2,17		Juana A. Sauria Papexa.	Idem.	1,57
286	Catalina Borràs Socías.	Idem.	2,01				
335	Ana Cantallops Alzina.	Idem.	5,14				
616	Catalina Ferrer Beltrán.	Idem.	3,58	323	Pedro Dupuy Marco.	Idem.	6,42
619	Francisca A. Ferrer Coll.	Idem.	1,90	442	Margarita Figueroa Jaume.	Idem.	8,84
713	Margarita Figueroa Carol.	Idem.	6,80	567	Isabel María Grau.	Idem.	11,68
721	Maria Figueroa Estrany.	Idem.	6,28	695	Margarita Melis Brunet.	Idem.	7,24
732	Bartolomé Fiol Ramis.	Idem.	5,38	1.146	Francisco Ramis Pieras.	Idem.	3,76
763	Antonia Formes Planas Empedrado.	Idem.	4,24	1.215	Catalina Rubert Nicolau.	Idem.	11,92
805	Antonio García Alberti.	Idem.	4,48	1.878	Lorenzo Vallespí Perelló.	Idem.	5,82
1.169	Catalina Llompart Martí-Certana.	Idem.	5,14	13	Maria Aguiló Fortea Camoto.	Idem.	1,94
1.386	Jaime Vaimi Fornés.	Idem.	6,28	199	Mateo Brunet Matéu.	Idem.	6,74
1.660	Gabriel Pericás Llinás.	Idem.	5,60	281	Antonia Coll Pieras.	Idem.	5,18
1.665	Juan A. Picote Serra.	Idem.	4,48	511	Miquel Fiol Truyols.	Idem.	6,22
2.208	Francisco Beltrán Ferrer Puig.	Idem.	2,91	543	Catalina Golbert Corró.	Idem.	4,92
2.231	Isabel Campaner Coss.	Idem.	5,38	602	Maria Javer Grau Guitarró.	Idem.	4,40
2.318	Margarita Ferrer Regs.	Idem.	4,02	708	Juan Mir Sabatur.	Idem.	2,20
2.332	Juan Gelabert Nicolau.	Idem.	3,03	948	Juan Nicolau Ramis Tixedó.	Idem.	6,74
2.477	Magdalena Matéu Mulet Llam-pina.	Idem.	1,78	952	Andrés Neguera Blanch.	Idem.	5,46
2.498	Catalina Pareja Alorda.	Idem.	4,02	963	Miguel Oliver Matéu Escolana.	Idem.	2,59
2.511	Antonio Perelló.	Idem.	4,02	1.217	Miquel Ramon Benjéus.	Idem.	4,68
138	Pedro M. Bañez Fuster Monje.	Idem.	4,02	1.233	Gonzalo Rubert Estrany.	Idem.	4,63
191	Jaime Beltrán Melis.	Idem.	1,79	1.454	Magdalena Sastre Beltrán.	Idem.	4,68
221	Margarita Beltrán Horca.	Idem.	2,47	187	Guillermo Socías Ramis Mira.	Idem.	0,77
265	Antonio Beriard Ramis Pebles.	Idem.	1,49	194	Sebastián Bonatò Morro.	Idem.	3,38
315	Juan A. Campaner Peña.	Idem.	2,24	228	Lorenzo Barràs Socías.	Idem.	0,52
435	Sebastià Coll Reus Peña.	Idem.	1,33	259	Juan Cantalpès Martorell.	Idem.	1,58
444	Francisca A. Compaïny Gelabert Calderi.	Idem.	1,37	344	Catalina Coll Coll.	Idem.	3,63
593	Antonio Ferer Coll Moret.	Idem.	1,11	348	Catalina Escrivellàs Mont.	Idem.	2,06
757	Dámbra Fiol Llobers.	Idem.	2,91	380	Francisco Escarriz Chisquillo.	Idem.	1,56
989	Juan Llabrés S. Matéu.	Idem.	0,67	387	Jaime Fibregas Serra.	Idem.	1,29
1.000	Margarita Llabrés Perelló.	Idem.	0,44	472	Juan Fo Mort de Juan.	Idem.	2,34
			1,33	490	Antonio Figueroa Fluxà Gelós.	Idem.	2,06
				506	Francisca A. Fiol Rayó.	Idem.	2,34
				528	Juan Fiol Payeras S. Beltrán.	Idem.	3,38
					Juan Gali Hortols.	Idem.	

Número de orden.	NOMBRES	VECINDAD	CUOTAS — Pesetas.	Número de orden.	NOMBRES	VECINDAD	CUOTAS — Pesetas.		
Rústica.									
528	Catalina Cirer «Can Llecas»...	Costix.....	527	Catalina Crespi «B'nifarell»...	Costix.....	527	0,44		
1	Antonio Amengual Cheringo	Idem.....	7,64	Marias Sírer Salles.....	Idem.....	532	2,91		
198	Antonio Herrach García.....	Idem.....	1,12	Gabriel Sírer Manita.....	Idem.....	579	0,89		
208	Magdalena Herrach Herrach.....	Idem.....	0,89	Juana Ana Munar Amengual	Idem.....	602	1,33		
209	Antonio Herrach Munar.....	Idem.....	1,33	Mariana Ranis Barrera.....	Idem.....	633	0,66		
241	Magdalena Letras Retger.....	Idem.....	1,12	Urbana.					
248	Antonio Munar Amengual.....	Idem.....	0,67	Catalina Munar García.....	Costix.....	157	1,82		
305	Jai-uo Munar Quetglas.....	Idem.....	2,24	Domingo Munar García.....	Idem.....	158	2,08		
498	Monserrat Amengual Ferrer.....	Idem.....	3,36	Catalina Vallespir Arrom.....	Idem.....	234	2,59		
516	Bartolomé Carbonell Sacristá	Idem.....	0,22	Catalina Vallespir García.....	Idem.....	297	0,52		

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.^º y 4.^º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las esdulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Madrid, á 22 de Julio de 1912.—El Recaudador, Francisco Kirchhefer. P-2814

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Lujo.

En expediente de apremio que se sigue por esta Recaudación ejecutiva contra el deudor al Tesoro público, que á continuación se relaciona, por el concepto de industrial, se ha dictado, con fecha 19 de Julio próximo pasado, la providencia siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, decároso inciso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento al contribuyente incluido en la anterior relación.

«Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, si no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y no habiendo podido ser notificada la providencia preinscrita al deudor en la forma dispuesta en el artículo 141 de la vigente Instrucción, por desconocerse su actual residencia, se acordó, por providencia de esta fecha, que dicha notificación tuviera lugar en la forma dispuesta en el 142, apartado 4.^º de la citada Instrucción.

Deudor que se cita.

Jesús López Rey, 142,46 pesetas.

Y á fin de que tenga efecto su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Lujo á 31 de Agosto de 1912.—El Auxiliar ejecutivo, Maximino Carballea. P-3352

Recaudación de Contribuciones de la zona de Novelda.

D. José Navarro Pastor, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Novelda,

Hago saber: Que por débitos de Contribución urbana le fué embargado á don Pablo Abellot Pérez, un terreno ó solar para edificar, que mide en figura rectangular y haciendo esquina á calle proyectada, siete metros de latitud por 16 metros de longitud, siendo su área, después de descontar los metros 40 centímetros del eje llano, de 109 metros 60 centímetros cuadrados, situado en el grupo de casas llamado de la Romana, del término municipal de esta ciudad, partido rural de aquel mismo nombre, en la calle que de Este á Oeste sube hacia el monte desde la plaza de la Fuente, cuyo solar da frente a Nerví, y como queda dicho forma esquina á calle proyectada, lindando por los cuatro cuartos cardinales con más terreno de la señora vendedora D. Rosalia Caro y Alvarez de Toledo; valorado según la capitalización en 175 pesetas, y respondió por principal, recorregos, costas y gastos á 77,01 pesetas.

Que de los antecedentes del Registro de la Propiedad dicha finca aparece libre de todo gravamen.

Que en providencia d. hoy he acordado la enajenación en pública subasta del inmueble señalado, cuyo acto tendrá lugar en la Recaudación, plaza de Fernández, número 9, el día 20 de Septiembre próximo, á las nueve, siendo postura admisible la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Que siendo deseable el deudor indicado, se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue á su conocimiento.

Novelda, 28 de Agosto de 1912.—José Navarro. P-3353

Agencia ejecutiva de la zona de Toledo.

Contribución urbana.—Varios años.

Por esta Agencia ejecutiva se ha dictado, con fecha 24 de Junio de 1912, la siguiente:

«Providencia.—No habiéndose presentado licitadores en esta subasta, se adjudica á la Hacienda pública por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la finca embargada en este expediente á D. Mariano Vilalba, vecino, deudor por el concepto de urbana.»

Y refiriéndose á D. Mariano Vilalba, de paradero desconocido, la anterior providencia, se la notificó para su conocimiento.

Toledo á 6 de Julio de 1912.—El Agente, José Martín Zavala. P-2501

Por esta Agencia ejecutiva se ha dictado, con fecha 10 de Junio de 1912, la siguiente:

«Providencia.—No habiéndose presentado licitadores en esta subasta, se adjudica á la Hacienda pública por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la finca embargada en este expediente á D. Felipa Martínez Artalejo, deudora por el concepto de urbana.»

Y refiriéndose á D. Felipa Martínez Artalejo, de paradero desconocido, la anterior providencia, se la notificó para su conocimiento.

Toledo á 8 de Julio de 1912.—El Agente, José Martín Zavala. P-2526

Por esta Agencia ejecutiva se ha dictado, con fecha 3 de Junio de 1912, la siguiente:

«Providencia.—No habiéndose presentado licitadores en esta subasta, se adjudica á la Hacienda pública por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la finca embargada en este expediente á D. Mariano Vilalba, vecino, deudor por el concepto de urbana.»

Y refiriéndose á D. Mariano Vilalba, de paradero desconocido, la anterior providencia, se la notificó para su conocimiento.

Toledo á 8 de Julio de 1912.—El Agente, José Martín Zavala. P-2527

Años 1901 al 1912.

D. José Martín Zavala, Recaudador auxiliar de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Romualdo Gómez Zamorano y otro, desconocido, por débitos del concepto contributivo y otros arriba expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo sido satisfecho D. Romualdo Gómez y otro sus descubiertos que se lo tienen llamado en este expediente, ni podido realizarlo los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y no-movientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 7 de Septiembre de 1912, y hora de las diez, en la calle del Refugio, 19, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia á los referidos deudores, y al acreedor ó acre-

dores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el Boletín Oficial de la provincia y la GACETA DE MADRID.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearán tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^a Que los bienes trabajados y a cuya adjudicación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Una casa en la plaza de San Cristóbal, número 19 antiguo y 2 modernos; linder: por la derecha, con casa de la testamenteria de D. Joaquín Pérez Gorzínez; izquierda, con otra de Agapito Pinedo, y por la espalda, con la de la testamenteria citada; capitalizada y valorada en 562,50 pesetas;

2.^a Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las flotas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento;

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en este edicto hasta el día de la celebración de aquél acto, y que los licitadores deberán confirmarse con éllos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros;

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja de Depósitos.

Toledo, 6 de Agosto de 1912.—El Agente, José Martín Zavala. P—3035

Recaudación de Contribuciones de la zona de Villajoyosa.

Contribución urbana.

D. Juan José Ventura y Bonastre, Agente recaudador de Contribuciones de Villajoyosa y su zona.

Hago saber: Que en cumplimiento de la providencia dictada por esta oficina en el expediente que instruyo por débitos de la citada Contribución contra doña Miguel Vaillo Zaragoza de José, queda embargada la flota siguiente:

La mitad de una casa de caspo, de tres plazas, sita en la partida de los Bárboles, término municipal de esta ciudad; linder: Francisco Soler, tierras de esta herencia y Cosme Adrover.

Y como se ignora la residencia del deudor ó sus herederos, cumpliendo lo dispuesto en el párrafo 4.^o del artículo 142 de la vigente Instrucción de aprobación, se publica y fija el presente anuncio en los sitios de costumbre de esta ciudad, Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para conocimiento de los interesados.

Villajoyosa, 4 de Julio de 1912.—Juan J. Ventura. P—2486

Término municipal de Sella.—Contribución rústica.—Años de 1907 a 1911 y primer y segundo trimestre de 1912.

D. José Picó Giner, Auxiliar del arriero de la recaudación de las Contribuciones en dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente de aprobación que instruyo por débitos del concepto periodo de tiempo y pueblo expresados contra los deudores:

D. Ramón Orquín Ferrer.
Honorio Cerda Ortiz.
Salvador Cerda Lloret.
Francisco García Miquel.
Jaime Climent Ortiz.
Antonio Bon Piñ.
José Seva Giner.
Josefa Cerda Picó.
Teresa Cerda Picó.
Vicente Soler Ortiz.
Vicenta García García.
Pedro Giner Climent.
Manuel Alemany Climent.
Francisco Urríos Exquierdo.
Felipe Llinares Pérez.
José María Gleor Herrero.
José Cerda Cerda.
Vicente Lloret Lloret.
Barolomé Pérez Lloret.

Se ha dictado por el señor Tesorero de Hacienda de la provincia, con fecha 19 del actual, providencia declarando irreversos á dichos deudores en el primer grado de aprobación, como comprendidos en el artículo 44 del Reglamento de procedimientos contra deudores á la Hacienda, y que se proceda contra los mismos por la vía ejecutiva hasta la completa realización del débito.

Y para los efectos de notificación en forma á los repetidos deudores, á quienes se concede un plazo de tres días, contados desde el en que aparezca este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, para satisfacer con el recargo acordado del 5 por 100 el descubierto, que importa 118,25 pesetas, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, por ignorarse el domicilio de unos deudores y haber fallecido otros, conforme á lo que preceptúa el artículo 142, párrafo 4.^o, de la Instrucción de 26 de Abril de 1901.

Sella, 23 de Agosto de 1912.—José Picó. P—3275

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible número 715.487 expedido por este Establecimiento en 1.^o de Mayo del año actual, á favor de D. Carlos Castro Salaber, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 20 de Agosto próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.^o del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 9 de Septiembre de 1912.—Por el Vicesecretario, José Rodríguez Romero. X—1911

Banco de España.

Cádiz.

Habiéndose extraviado los resguardos de depósitos transmisibles, números 3.632 y 4.448, de pesetas nominales 12.500 y 25.000, en Denda interior al 4 por 100, expedidos por esta sucursal en 29 de Enero de 1902 y 24 de Marzo de 1904, respectivamente, á favor de D.ª Amalia Barza, viuda de Doros, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, según determinan los artículos 58 de las Instrucciones y 6.^o del Reglamento; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá los correspondientes duplicados de dichos resguardos anulando los primitivos, quedando exento de toda responsabilidad.

Cádiz, 3 de Septiembre de 1912.—El Secretario, Angel Noriega. X—1909

Sociedad Hidráulica Santillana.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, ha acordado repartir un dividendo de 3 por 100 á las acciones, á cuenta de los beneficios del primer semestre del ejercicio actual, ó sea 13.905 pesetas por cupón, deducidos ya los impuestos de utilidades y tímbre de negociación.

Dicho dividendo se pagará contra cupón número 16, de las acciones número 1 al 15.000 inclusive, desde el día 15 del corriente, en el Banco Español de Crédito, en Madrid, y Arnús Gari, Nueva de San Francisco, número 7, en Barcelona.

El Presidente del Consejo de Administración, El Marqués de Santillana. X—1914

Azucarera de Madrid. (S. A.)

El día 21 del corriente, á las doce en punto, se celebrará en las Oficinas de esta Sociedad, Prima, 5, principal, el 41 sorteo de Obligaciones hipotecarias de la misma, en el que serán amortizadas 55 Obligaciones.

El pago de las mismas, así como el del cupón de 1.^o de Octubre de 1912, en las restantes, se hará efectivo en la Caja social, á partir de esta última fecha, el año siguiente á su presentación.

Madrid, 10 de Septiembre de 1912.—El Director, Miguel Díaz Alvarez. X—1910